

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de octubre de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

5.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

- ✓ **Referencia: 2019/00000048P Asunto: PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL AUDITORIO MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

Vista la propuesta firmada el 30.08.2019 por la empleada de Contratación, D^a. Nereida Betancor de León, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

“Primero.- Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 11.06.2019 se aprobó el expediente de contratación consistente en la prestación del servicio para la asistencia técnica y consultoría para la redacción del Plan de Autoprotección del Auditorio Manuel Sánchez González con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cuatro mil seiscientos diez euros con treinta y nueve céntimos (4.610,39€), incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 6.5% que asciende a doscientos ochenta y un euros con treinta y nueve céntimos (281,39 €).

Se autorizó el gasto del expediente de contratación por un importe que asciende a la cantidad de cuatro mil seiscientos diez euros con treinta y nueve céntimos (4.610,39€), incluido el IGIC, con cargo a la partida presupuestaria nº 40 3300A 22706.

Segundo.- El día 12.06.2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 26.06.2019.

Tercero.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y atendido el justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación) que se incorpora al expediente, en relación a las ofertas presentadas, consta que durante el plazo de presentación de proposiciones los licitadores Coartegift Regalos Publicitarios SL, Sycr Cecosem SL, Previnsa SL, Ingeniería Sataute, Rosa María Dodero Rodríguez, DPS Ingenieros/Pineda Sabina Daniel, Securitec, Axial Ingeniería, Insiteca Ingenieros S.L.P., Symercanarias Cristina María Díaz García, Luis Armando Rocha Cuevas, Iek Ingenieros/González Vega, Antonio Samuel y Jaime Quintana Hernández presentaron oferta electrónica.

Cuarto.- Efectuada la apertura de las ofertas recibidas de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el examen de las mismas el siguiente:

La empresa COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS S.L.: presento el anexo III para un expediente del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Los licitadores: SYCR CECOSEM S.L.; INGENIERIA SATAUTE; LUIS ARMANDO ROCHA CUEVAS; DPS INGENIEROS; SECURITEC S.A.; IEK INGENIEROS, no cumplen el requisito de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Los licitadores: AXIAL INGENIERIA; INSITECA INGENIEROS S.L.P.; JAIME QUINTANA HERNÁNDEZ; PREVinsa S.L.; ROSA MARIA DODERO RODRIGUEZ; SYMERCANARIAS, presentan el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las ofertas económicas de las proposiciones válidamente presentadas son las siguientes:

NOMBRE DE LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA, INCLUIDO IGIC
AXIAL INGENIERIA	2,268.45
INSITECA INGENIEROS	3,550.00
JAIME QUINTANA HERNANDEZ	4,248.63
PREVinsa	3,141.75
ROSA MARIA DODERO	3.593,07
SYEMERCANARIAS	4,100.00

A continuación se procede a realizar los cálculos para determinar si existen ofertas que incurran en baja anormal aplicando el criterio fijado en el artículo 85 del RGLCAP, que dice,

“Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

NOMBRE DE LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA, INCLUIDO IGIC
AXIAL INGENIERIA	2,268.45
INSITECA INGENIEROS	3,550.00
JAIME QUINTANA HERNANDEZ	4,248.63
PREVinsa	3,141.75
ROSA MARIA DODERO	3.593,07
SYEMERCANARIAS	4,100.00

<u>MEDIA</u>		<u>3.483,65</u>
	<u>10,00%</u>	348,37
<u>MEDIA + 10%</u>		<u>3.832,02</u>
<u>MEDIA -10%</u>		<u>3.135,29</u>

El resultado de los cálculos indica que la oferta presentada por la empresa **AXIAL INGENIERIA** es inferior en 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas y dado que las ofertas presentadas por las empresas **JAIME QUINTANA HERNANDEZ** y **SYEMERCANARIAS** son superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procede al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

NOMBRE DE LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA, INCLUIDO IGIC
AXIAL INGENIERIA	2,268.45
INSITECA INGENIEROS	3,550.00
PREVinsa	3,141.75
ROSA MARIA DODERO	3.593,07

<u>MEDIA</u>		<u>3.138,32</u>
	<u>10,00%</u>	<u>313,83</u>
<u>MEDIA + 10%</u>		<u>3.452,15</u>
<u>MEDIA -10%</u>		<u>2.824,49</u>

El resultado de los cálculos indica que la oferta presentada por la empresa **AXIAL INGENIERIA** es inferior en más de 10 unidades porcentuales respecto a la nueva media calculada, en consecuencia, en principio, se trata de ofertas anormal o desproporcionada.

Quinto.- El día 04.07.2019 se le notifica a la empresa Axial Ingeniería S.L.U. para que en el plazo de cinco días hábiles justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

Sexto.- El día 08.07.2019 la empresa Axial Ingeniería S.L.U presenta a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura la justificación del precio de su oferta.

Séptimo.- El día 16.07.2019 el Jefe de Servicios de Servicios Generales elabora el correspondiente informe sobre la valoración de la justificación del precio de la oferta de la empresa Axial Ingeniería S.L.U, el cual dice literalmente:

En relación al expediente de contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL AUDITORIO MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, una vez realizada la apertura de las ofertas recibidas, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, las ofertas económicas admitidas fueron:

NOMBRE DE LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA, INCLUIDO IGIC
AXIAL INGENIERIA	2,268.45
INSITECA INGENIEROS	3,550.00
JAIME QUINTANA HERNANDEZ	4,248.63
PREVinsa	3,141.75
ROSA MARIA DODERO	3.593,07
SYEMERCANARIAS	4,100.00

En aplicación del criterio fijado en el art. 85 del RGLCAP., se comprueba que la oferta de la empresa **AXIAL INGENIERIA S.L.U.** se encuentra incursa en presunción de anormalidad. Concretamente esta oferta es inferior en 27.72% respecto a la media de las ofertas admitidas (3.138,22 €), calculado una vez quitadas las que se encontraban por encima del 10% de la media inicial y un 50,79% menor al presupuesto base de licitación (4.610,39 €).

Se ha requerido a la empresa de acuerdo con el art. 149.4 de la LCSP. para que justifique su oferta. **AXIAL INGENIERÍA, S.L.U.** presenta el día 08.07.2019, con N° RE. 2019025953 el documento titulado **JUSTIFICACIÓN DE PRECIO**, suscrito por D. Antonio Javier Fernández González. Sobre esta justificación se **INFORMA**:

1. Se presenta un **“desglose de gastos”** sin justificar las cantidades en ningún caso, en el que establecen los costes directos del contrato en 1.200,00 € y unos costes indirectos de 800,00 €. Esto supone un porcentaje de costes indirectos del 66,67%, completamente desproporcionado respecto al 5% propuesto o cualquier otro admisible. Además plantea un beneficio industrial de 120,00 € como el 6%, cuando esta cantidad realmente es el 10%.

2. Respecto a la **“justificación del ahorro”**, se reseñan las siguientes: “cuenta en plantilla con Anais Cormorant, como responsable de proyectos, y dado que es residente en las Islas Canarias, se dispone de un menor coste en vuelos” y que “Axial Ingeniería cuenta actualmente con otros contratos en las Islas Canarias, lo que permite optimizar las visitas y ahorrar costes adscritos a cada contrato”.

3. Sobre **“condiciones especialmente favorables”**, se expone que “Axial Ingeniería dispone de experiencia en la redacción e implantación de planes de autoprotección, por lo que puede redactarlos más ágilmente”.

Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores se concluye que en el informe de JUSTIFICACIÓN DE PRECIO presentado por la empresa AXIAL INGENIERÍA, S.L.U. **no se justifica ni se desglosa de forma razonada el bajo nivel de precios o costes propuestos. No se concreta ni justifica de manera adecuada que la empresa esté en disposición de condiciones excepcionalmente favorables o proponga soluciones técnicas innovables u originales que justifiquen la anormalidad de la oferta.”**

Octavo.- Visto el informe emitido por el Jefe de Servicios de Servicios Generales de fecha 16.07.2019 se le requiere a la empresa PrevinSA S.L. el día 25.07.2019 para que en el plazo de 7 días hábiles presente la siguiente documentación:

1. Escritura de constitución de la empresa y poder bastanteado para formular la oferta.

2. Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

3. De acuerdo con el TÍTULO V. del DECRETO 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, será una condición de aptitud para poder acceder a este contrato figurar en el Censo Oficial de Técnicos Redactores de planes de autoprotección.

Noveno.- El día 01-08.2019 la empresa PrevinSA S.L. presentó la documentación requerida a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Décimo.- De conformidad con el artículo 22.1 apartado b) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público los licitadores deberán ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Igualmente serán rechazadas las proposiciones que incurran en oferta anormalmente baja y no justifiquen adecuadamente la misma de conformidad con el artículo 149 apartado de la LCSP.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 apartado b) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.07.2019 y en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la LCSP.

PRIMERO.- No admitir a la licitación las ofertas presentadas por la empresa COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS S.L., SYCR CECOSEM S.L., INGENIERIA SATAUTE, LUIS ARMANDO ROCHA CUEVAS, DPS INGENIEROS, SECURITEC S.A. e IEK INGENIEROS.

SEGUNDO.- Rechazar la proposición presentada por la empresa AXIAL INGENIERÍA, S.L.U.

TERCERO.- Adjudicar a la empresa PREVinsa S.L. con CIF: B-74024472, el contrato consistente en la prestación del servicio para la asistencia técnica y consultoría para la redacción del Plan de Autoprotección del Auditorio Manuel Sánchez González, por un precio de tres mil ciento cuarenta y un euros con setenta y cinco céntimos (3.141,75€) IGIC incluido.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de ciento noventa y un euros con setenta y cinco céntimos (191,75€).

CUARTO.- Disponer a favor de la empresa PREVinsa S.L. con CIF: B-74024472, el gasto del contrato por importe de tres mil ciento cuarenta y un euros con setenta y cinco céntimos (3.141,75€) IGIC incluido.

El IGIC asciende a la cantidad de ciento noventa y un euros con setenta y cinco céntimos (191,75€) con cargo a la partida presupuestaria nº 40 3300A 22706.

QUINTO.- Designar a Dña. María Jorge de Saa como técnica responsable del contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las empresas COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS S.L., SYCR CECOSEM S.L., INGENIERIA SATAUTE, LUIS ARMANDO ROCHA CUEVAS, DPS INGENIEROS, SECURITEC S.A., IEK INGENIEROS, AXIAL INGENIERÍA S.L.U., INSITECA INGENIEROS S.L.P., JAIME QUINTANA HERNÁNDEZ, PREVinsa S.L., ROSA MARÍA DODERO RODRÍGUEZ Y SYEMERCANARIAS y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

OCTAVO.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación del acuerdo de adjudicación.

NOVENO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

Visto el informe favorable del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.10.2019

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- No admitir a la licitación las ofertas presentadas por la empresa COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS S.L., SYCR CECOSEM S.L., INGENIERIA SATAUTE, LUIS ARMANDO ROCHA CUEVAS, DPS INGENIEROS, SECURITEC S.A. e IEK INGENIEROS.

SEGUNDO.- Rechazar la proposición presentada por la empresa AXIAL INGENIERÍA, S.L.U.

TERCERO.- Adjudicar a la empresa PREVinsa S.L. con CIF: B-74024472, el contrato consistente en la prestación del servicio para la asistencia técnica y consultoría para la redacción del Plan de Autoprotección del Auditorio Manuel Sánchez González, por un precio de tres mil ciento cuarenta y un euros con setenta y cinco céntimos (3.141,75€) IGIC incluido.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de ciento noventa y un euros con setenta y cinco céntimos (191,75€).

CUARTO.- Disponer a favor de la empresa PREVinsa S.L. con CIF: B-74024472, el gasto del contrato por importe de tres mil ciento cuarenta y un euros con setenta y cinco céntimos (3.141,75€) IGIC incluido.

El IGIC asciende a la cantidad de ciento noventa y un euros con setenta y cinco céntimos (191,75€) con cargo a la partida presupuestaria nº 40 3300A 22706.

QUINTO.- Designar a Dña. María Jorge de Saa como técnica responsable del contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las empresas COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS S.L., SYCR CECOSEM S.L., INGENIERIA SATAUTE, LUIS ARMANDO ROCHA CUEVAS, DPS INGENIEROS, SECURITEC S.A., IEK INGENIEROS, AXIAL INGENIERÍA S.L.U., INSITECA INGENIEROS S.L.P., JAIME QUINTANA HERNÁNDEZ, PREVinsa S.L., ROSA MARÍA DODERO RODRÍGUEZ Y SYEMERCANARIAS y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

OCTAVO.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación del acuerdo de adjudicación.

NOVENO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.